

PESOS 47/100 M.N.), POR LOS CONCEPTOS AHÍ PRECISADOS, DEBIENDO NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA Y QUEDAR REGISTRADO EN EL SISTEMA QUE MANEJAN LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE QUEDE CONSTANCIA DE ELLO.

(...)

...DEJAR INSUBSISTENTES LOS ESTADOS DE CUENTA CONTENIDOS EN LAS DOCUMENTALES OFRECIDAS EN AUTOS COMO PRUEBAS SUPERVENIENTES QUE QUEDARON TRANSCRITAS, DE FECHAS UNO Y VEINTIOCHO DE FEBRERO, UNO DE ABRIL Y DOS DE MAYO, DEL DOS MIL DIECINUEVE, LO ANTERIOR AL HABER SIDO DECLARADO NULO EL ACTO DEL CUAL DERIVAN, DEBIENDO NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA Y QUEDAR REGISTRADO EN EL SISTEMA QUE MANEJAN LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE QUEDE CONSTANCIA DE ELLO.

ASIMISMO, QUEDA EXPEDITO EL DERECHO DE LA DEMANDADA DE EMITIR UN NUEVO ACTO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE DETERMINE EL MONTO A PAGAR POR EL [REDACTED], CONSIDERANDO EL PERIODO DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LA FECHA EN QUE QUEDE FIRME EL PRESENTE FALLO, PERIODO EN EL CUAL EL ACTOR HA RECIBIDO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, EN CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN ORDENADA POR LA SALA REGIONAL, CON LA ACLARACIÓN QUE NO DEBERÁN INCLUIR MULTAS NI RECARGOS.

Dados los razonamientos expuestos y con fundamento en lo señalado por los artículos 190, 192, fracción V, 218, fracción VIII, y 222 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Son parcialmente fundados los agravios hechos valer por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/753/2019**, en consecuencia;

SEGUNDO. - Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número

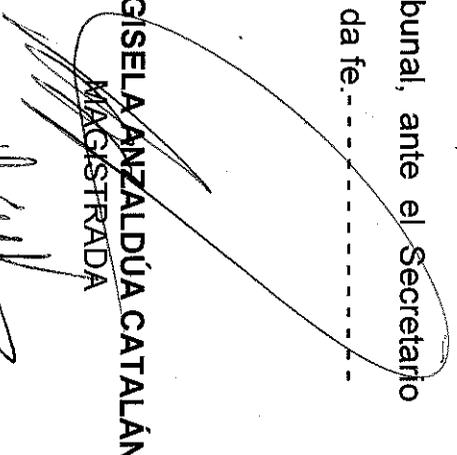
TJA/SRI/004/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo.

TERCERO.- Con copia autorizada de la presente resolución devuélvase el expediente principal a la Sala Regional de origen y en su oportunidad, archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

Así lo resolvieron por mayoría de votos las CC. Magistradas OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente en este asunto la tercera de los nombrados, formulando voto en contra el C. Magistrado JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, en términos del artículo 13 del Reglamento Interior de este Tribunal, ante el Secretario General de Acuerdos JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe:-----

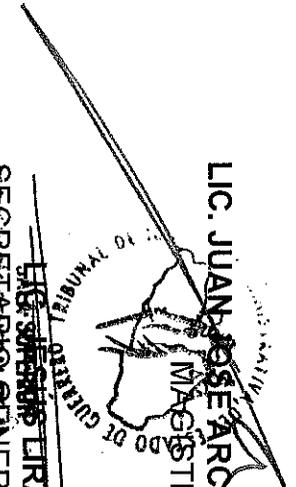

**MTRA. OLIMPIA MARIA AZUCENA
GODINEZ VIVEROS**
MAGISTRADA PRESIDENTE.


LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN
MAGISTRADA


MTRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA
MAGISTRADA

VOTO EN CONTRA


LIC. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS
MAGISTRADO


LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
CHILPANCIINGO, SMO.